

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/MTV/MBR/RRR

107179 P

12190

MAT.: Autoriza omitir procedimiento de grandes Compras en Convenio Marco que indica.

DECRETO SECC. 1ª N° 3640/

LAS CONDES, 1 E OCT 2026



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2001, del Ministerio del Interior; Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, especialmente sus disposiciones sobre las fases de respuesta y recuperación y los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°148 de fecha 08 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior que declara como zona afectada por catástrofe a la comuna de Las Condes, de la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Alcaldicio N°3538, de fecha 08 de octubre de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, el cual declara situación de emergencia comunal por activación y desborde de quebrada Honda, con motivo del sistema frontal de octubre de 2026; los antecedentes de la emergencia hidrometeorológica registrada los días 6 y 7 de octubre de 2026 en la Región Metropolitana y su continuación al día 8 de octubre de 2026; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2024 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica; la Resolución N°36 de 2024, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, y que fija montos afectos a dicho trámite de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, se ha desarrollado un sistema frontal de precipitaciones intensas en la Región Metropolitana de Santiago, produciendo crecidas, anegamientos y activaciones de quebradas, los cuales han afectado principalmente a la Comuna de Las Condes, provocando la afectación de viviendas, daños en vías públicas, dificultades de tránsito y riesgos para las personas y sus bienes, configurándose una situación de emergencia.
2. Que, según los antecedentes consignados en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538 de fecha 08 de octubre de 2026, se registraron escurrimientos de agua y material de arrastre asociados a la activación de las quebradas Honda y Apoquindo, así como afectaciones en calles y sectores residenciales de la comuna, configurándose una situación material de emergencia que exige una respuesta municipal inmediata.
3. Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N°148 de fecha 08 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de esa fecha, declaró a la comuna de Las Condes como zona afectada por catástrofe, como consecuencia de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional ocurrido el 0 de octubre de 2026.
4. Que, atendida la magnitud de los acontecimientos descritos, se han movilizado recursos de diversas instituciones públicas, entre ellas, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) de la Región Metropolitana, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para enfrentar la emergencia.



18

5. Que, el referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538 dispuso la movilización de medios municipales destinados a proteger a las personas y atender las consecuencias de la emergencia, contemplando, entre otras medidas, el retiro y disposición autorizada de sedimentos y escombros, el despeje de calles y sumideros, el apoyo a vecinos afectados, la evaluación de daños y la limpieza de áreas públicas. Asimismo, estableció que las medidas extraordinarias que se adopten deberán ser proporcionales, temporales y debidamente documentadas.
6. Que, la magnitud de los daños ocasionados, sumada a la incertidumbre respecto de la evolución de las condiciones meteorológicas y de los riesgos asociados a la activación de quebradas y otros factores críticos presentes en la comuna, hace necesario mantener una capacidad de respuesta oportuna y suficiente para enfrentar las consecuencias de la emergencia y prevenir mayores afectaciones a las personas y sus bienes.
7. Que, en este contexto, tanto las labores inmediatas de respuesta a la emergencia como aquellas destinadas a la posterior recuperación de los sectores afectados requieren que los organismos públicos competentes actúen de manera rápida, coordinada y eficiente, mediante la ejecución de las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones, lo que supone disponer oportunamente de los recursos humanos, materiales y operativos necesarios.
8. Que, en particular, la magnitud de las afectaciones y la persistencia de los riesgos hacen necesario contar oportunamente con maquinaria apta para ejecutar labores de excavación y movimiento de tierras, retiro y manejo de sedimentos y material de arrastre, despeje y habilitación de espacios públicos, así como otros trabajos de respuesta y recuperación que correspondan dentro de las competencias municipales y conforme a las evaluaciones técnicas de seguridad.
9. Que, para estos efectos, el Director (S) de Parques y Jardines por medio de certificado de octubre de 2026, ha formulado un requerimiento para la adquisición de una (1) excavadora de cadenas, Caterpillar 320GX AT 2026 o equivalente, por un presupuesto estimado de \$219.500.000, impuestos incluidos, cuyas especificaciones técnicas constan en el ID N°4747862 del catálogo de convenio marco del portal Mercado Público, destinado a reforzar la capacidad operativa municipal para desarrollar labores de excavación y movimiento de tierras ante situaciones de emergencia, así como trabajos de despeje y habilitación de espacios públicos.
10. Que, asimismo, el Director (S) de Parques y Jardines requiere la adquisición de un (1) cargador Caterpillar 236D AC AT 2026 o equivalente, por un presupuesto estimado de \$89.423.600, impuestos incluidos, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el ID N°4747729 del catálogo de convenio marco del portal Mercado Público, destinado a ejecutar labores de carga, movimiento y retiro de materiales, así como a prestar apoyo en la habilitación y recuperación de áreas verdes y espacios públicos.
11. Que, atendida la naturaleza de las labores de despeje de calles y sumideros, remoción de barro y escombros, retiro y carga de sedimentos y recuperación de espacios públicos contempladas en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538, la excavadora y el cargador cumplen funciones operativas complementarias, cuya disponibilidad resulta necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta municipal frente a los efectos del fenómeno aluvional.
12. Que, ambos equipos se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del Convenio Marco ID N 2239-6-LR25, denominado "Adquisición de Vehículos y Maquinaria", correspondiente a la categoría "Vehículos Pesados y Maquinarias", subcategorías "Excavadora" y "Cargador", respectivamente.
13. Que, los presupuestos estimados para ambas adquisiciones ascienden, en conjunto, a la suma de \$308.923.600, impuestos incluidos, debiendo contarse con las correspondientes imputaciones y certificaciones presupuestarias que permitan respaldar su financiamiento.
14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, en las adquisiciones efectuadas mediante Convenio Marco cuyos montos sean superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema de Información, su intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que se encuentre adscrito el bien o servicio requerido. Dicha comunicación deberá realizarse con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a diez días hábiles contados desde su publicación.



15. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo 90 del referido Reglamento contempla la posibilidad de omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
16. Que, en la especie, los antecedentes expuestos dan cuenta de una situación extraordinaria de emergencia, derivada de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional que afectó a la comuna de Las Condes, cuya gravedad motivó tanto la dictación del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538 como la declaración de zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N°148, ambos de fecha 8 de octubre de 2026.
17. Que, el Director (S) de Parques y Jardines, mediante Certificado de octubre de 2026, detalla las circunstancias descritas las cuales hacen necesario disponer con urgencia de la maquinaria individualizada precedentemente, a fin de reforzar la capacidad operativa municipal para ejecutar las labores de despeje, remoción de sedimentos, movimiento de tierras y recuperación de espacios públicos requeridas para enfrentar las consecuencias de la emergencia. En este contexto, sujetar dichas adquisiciones al plazo mínimo de diez días hábiles establecido para el procedimiento de Grandes Compras implicaría postergar la disponibilidad de equipos necesarios para atender oportunamente las necesidades derivadas de la catástrofe, comprometiendo la eficacia de la respuesta municipal.
18. Que, en consecuencia, atendida la situación de emergencia descrita, la naturaleza de los bienes requeridos y la necesidad de contar con ellos en el menor tiempo posible, concurren circunstancias excepcionales que justifican omitir el procedimiento de Grandes Compras contemplado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, procediendo efectuar las adquisiciones a través del catálogo electrónico del Convenio Marco correspondiente, previa calificación fundada de la emergencia por la autoridad competente y con sujeción a las demás exigencias legales, reglamentarias y presupuestarias aplicables.
19. Que, por otra parte, si bien el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N°19.886 exige la constitución de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento en las contrataciones superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, como ocurre con cada una de las adquisiciones individualizadas precedentemente, el inciso sexto de la misma disposición faculta a la entidad contratante para eximir de dicha obligación cuando, atendidas las características del contrato, se considere fundadamente que se contemplan suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual, entre otros casos, tratándose de contratos que se refieran a aspectos claves y estratégicos que busquen satisfacer el interés público, conforme a su letra c). En la especie, la adquisición de una (1) excavadora de cadenas Caterpillar 320GX AT 2026 o equivalente y de un (1) cargador Caterpillar 236D AC AT 2026 o equivalente tiene por objeto dotar al municipio de los medios necesarios para el despeje de calles y sumideros, la remoción y retiro de barro, sedimentos y material de arrastre, y la recuperación de los espacios públicos afectados por la activación de las quebradas Honda y Apoquindo durante el sistema frontal de los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, así como para responder oportunamente ante nuevos eventos de similar naturaleza previstos para los próximos días, por lo que recae sobre un aspecto clave y estratégico orientado a la protección de la vida, la integridad física y los bienes de los habitantes de una comuna declarada zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N°148, de 2026. Atendido que se trata de contratos de suministro de bienes muebles, en los términos del artículo 2° de la Ley N°19.886, no les resulta aplicable la restricción que el citado artículo 11 establece respecto de los contratos de obras y de concesión de obras.
20. Que, asimismo, las referidas adquisiciones contemplan mecanismos suficientes para resguardar su cumplimiento, a saber: (i) el precio de cada equipo se pagará únicamente una vez que este haya sido entregado en la comuna de Las Condes, acompañado de la documentación legal y técnica correspondiente, y recibido conforme, previa verificación de su ajuste a las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el presente decreto y en las fichas ID N°4747862 e ID N°4747729 del catálogo electrónico, sin que se contemple anticipo alguno; (ii) la garantía convencional de 36 meses, contada desde la recepción conforme, que las bases del Convenio Marco ID N°2239-6-LR25 contemplan para ambos equipos; y (iii) las medidas aplicables ante incumplimientos previstas en dichas bases, de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N°19.886, sin perjuicio del derecho del municipio a demandar la indemnización de los perjuicios que correspondan. A lo anterior se agrega que exigir la constitución previa de dicha caución, en las circunstancias de emergencia descritas, retardaría la emisión y aceptación de las



órdenes de compra y, con ello, la disponibilidad de la maquinaria, en contradicción con los mismos fundamentos que justifican omitir el procedimiento de Grandes Compras.

DECRETO

1. **CALIFÍCASE** como situación de emergencia y urgencia, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, la situación sobreviniente que hace necesaria la adquisición oportuna de la maquinaria indicada en el numeral siguiente, por las circunstancias de hecho y razones expuestas en los considerandos precedentes, y a raíz de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional ocurrido, la activación de la Quebrada Honda, la cual provocó un importante escurrimiento de agua, barro y material de arrastre en el sector de San Carlos de Apoquindo, que afectó, entre otras, a las calles Camino El Alba, Quebrada Honda Sur, Vital Apoquindo, General Blanche, Paul Harris, Cristóbal Colón y Álvaro del Portillo, además del pronóstico para los próximos días en los cuales se prevé un sistema frontal de características similares al que originó el aluvión.
2. **APRÚEBASE** la adquisición, mediante órdenes de compra emitidas a través del catálogo electrónico de Convenio Marco y omitiendo el procedimiento de Grandes Compras, de la siguiente maquinaria destinada a atender las necesidades derivadas de la emergencia comunal declarada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538, de 2026:
 - a. **Una (1) excavadora de cadenas, Caterpillar 320GX AT 2026 o equivalente.** Convenio Marco ID N°2239-6-LR25, categoría "Vehículos Pesados y Maquinarias", subcategoría "Excavadora", combustible diésel. Presupuesto estimado: \$219.500.000, impuestos incluidos.

Especificaciones técnicas mínimas: cilindrada igual o superior a 4.400 cc; potencia bruta máxima igual o superior a 148 hp; potencia neta igual o superior a 142 hp; peso en orden de trabajo igual o inferior a 20,2 toneladas; al menos dos velocidades; y profundidad máxima de excavación igual o superior a 6,31 metros. Garantía convencional de 36 meses desde la recepción conforme, según las bases del Convenio Marco aplicable. Plazo de entrega máximo previsto: 15 días hábiles, sin perjuicio del plazo más breve que resulte técnicamente necesario y pueda ser confirmado por el proveedor.
 - b. **Un (1) cargador Caterpillar 236D AC AT 2026 o equivalente.** Convenio Marco ID N°2239-6-LR25, categoría "Vehículos Pesados y Maquinarias", subcategoría "Cargador", combustible diésel. Presupuesto estimado: \$89.423.600, impuestos incluidos.

Especificaciones técnicas mínimas: cilindrada igual o superior a 3.300 cc; potencia bruta máxima igual o superior a 74,3 hp; potencia neta igual o superior a 72 hp; peso en orden de trabajo igual o superior a 2.979 kg; al menos dos velocidades; y capacidad nominal de operación igual o superior a 820 kg. Garantía convencional de 36 meses desde la recepción conforme, de acuerdo con las bases del Convenio Marco. Plazo de entrega previsto: hasta 15 días hábiles, sujeto a confirmación de disponibilidad y del plazo que resulte compatible con la emergencia.
3. **AUTORÍCESE** la emisión de la correspondiente Orden de Compra desde el sistema www.mercadopublico.cl.
4. **ESTABLÉCESE** que la maquinaria deberá ser entregada en la comuna de Las Condes, acompañada de la documentación legal y técnica que corresponda, en los plazos que se definan de acuerdo con el respectivo Convenio Marco y con las necesidades urgentes acreditadas.
5. **EXÍMESE** a los proveedores a quienes se emitan las órdenes de compra autorizadas en el presente decreto de la obligación de constituir garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto, letra c), del artículo 11 de la Ley N°19.886 y por las razones expuestas en los considerandos 19 y 20. El pago de cada equipo se efectuará una vez otorgada su recepción conforme, sin anticipo alguno.
6. **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 215-29-03 del año 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°CER-005652 y N°CER-005653, ambos de fecha 09 de octubre de 2026.



7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

